



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00503</b> 00
<b>DECISIÓN</b>	NO TIENE EN CUENTA ESCRITO DE LA PARTE DEMANDA

En respuesta al memorial que antecede (archivo 24), del apoderado de la parte demandada, no se tendrá en cuenta para efecto alguno lo manifestado en el mismo con respecto a complementar su contestación y excepción previa, lo anterior por cuanto para la fecha en la cual presentó el escrito que hoy se resuelve (marzo 30 de 2022, ver folio 497), ya se encontraba vencido el término legal del traslado a la demanda, acorde con la forma y momento en que se tuvo notificadas a las sociedades que representa, y frente a lo cual el Juzgado se pronunció en auto de abril 7 de 2022 (archivo 23), al que se le remite; mismo que no fue recurrido por ninguna de las partes, encontrándose ejecutoriado.

En otro orden, y por ser la oportunidad legal para ello, en el respectivo cuaderno, por la Secretaría del Juzgado, se correrá a la parte actora traslado de la excepción previa formulada por la demandada.

### NOTIFÍQUESE

3.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>061</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>28 de abril de 2022</u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> SECRETARIA</p>
--

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb943de057e76895d0bdceeedb963fb23e92e042dce1ffb20009fc009641f613**

Documento generado en 27/04/2022 11:29:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**